

682-03-980618 - Modifica Capítulos XIII y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TÍTULO I

Capítulo XIII

- Incorporar, al final del N° 1, los siguientes párrafos:

"En el evento de que los créditos aludidos se obtengan a través de la emisión de bonos, se deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que, en conformidad con lo dispuesto en la letra I del Capítulo XIV de este Título y Compendio, correspondan.

Las obligaciones que se contraigan de la manera señalada en el inciso precedente no podrán ser rescatadas antes del plazo mínimo promedio ponderado establecido en el N° 1 y en la letra b) del N° 2, de la referida letra I."

Capítulo XIV

1. Agregar al final del inciso primero del N° 3 del Punto I de la letra C, en punto seguido, lo siguiente:

"Los créditos que al amparo de esta letra C contraten y utilicen las empresas bancarias, para el financiamiento de inversiones y/o colocaciones, de aquellas a que se refieren las letras B y C del Capítulo III.B.5 del Compendio de Normas Financieras, no gozarán del derecho previsto en el inciso final del N° 1 del Artículo 49 de la LOC."

2. Agregar al final de la letra H. el siguiente párrafo:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, cuando se trate de créditos externos que se obtengan a través de la emisión de bonos regulada en la letra I siguiente, la autorización referida no podrá otorgarse con anterioridad al vencimiento del plazo mínimo ponderado establecido en los N°s. 1 y 2 letra b) de la citada letra I, según corresponda."